S. 4º. 10 mrs. Valga p el a de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Ayuntamiento de [illegible]

En la muy noble y muy leal villa de
Almansa a veinte y tres dias del mes de mar
ço de mill y seiscientos y quarenta y tres
años. en la sala del ayuntamiento de
ella se juntaron sus mercedes de don Dioni
sio Aguilar Orola, Juan Ximenez [illegible]
alcaldes ordinarios = don Juan Perez
de los Cavos, Hernandez Martinez de la Atala
ya, Galarça [illegible] regidores, conçejo jus
ticia y regimiento de la villa de su Mag.d como lo an
de uso y costumbre. Decretaron en esta
[illegible] sus mercedes [illegible] guardando la
[illegible] que sus mercedes en cum
plimiento de las ordenes de su Mag.d estava tenia
presos en la carcel [illegible]
para remetirlos a la ciudad de Cartagena
que se consigue el servicio de su Mag.d = y para
[illegible] veinte y dos de
[illegible] de la carcel
[illegible] a sus mercedes [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios don Juan Perez de los
Cavos, Hernandez Martinez y a los demas regidores =
[illegible] vezinos [illegible]
[illegible] los soldados que fu
eren necesarios hasta el numero de seis
[illegible] para
que se consiga el servicio de su Mag.d con aver
cumplimiento que [illegible] los daños e intereses
que se siguieren de no conseguir el
servicio de su Mag.d [illegible]
[illegible] que su Mag.d [illegible]
de hacer [illegible] diligencia [illegible]
[illegible] por sus mercedes enten
dido por el ayuntamiento = todos juntos di
xeron que [illegible] estan prestos y se
ofrecen de hacer la diligencia y ayu
dar y favorecer a sus mercedes
de los señores alcaldes y regidores
los soldados que fueren necesarios hasta
el numero de seis para que se consiga el
real servicio [illegible]
[illegible] ante su Mag.d [illegible]